

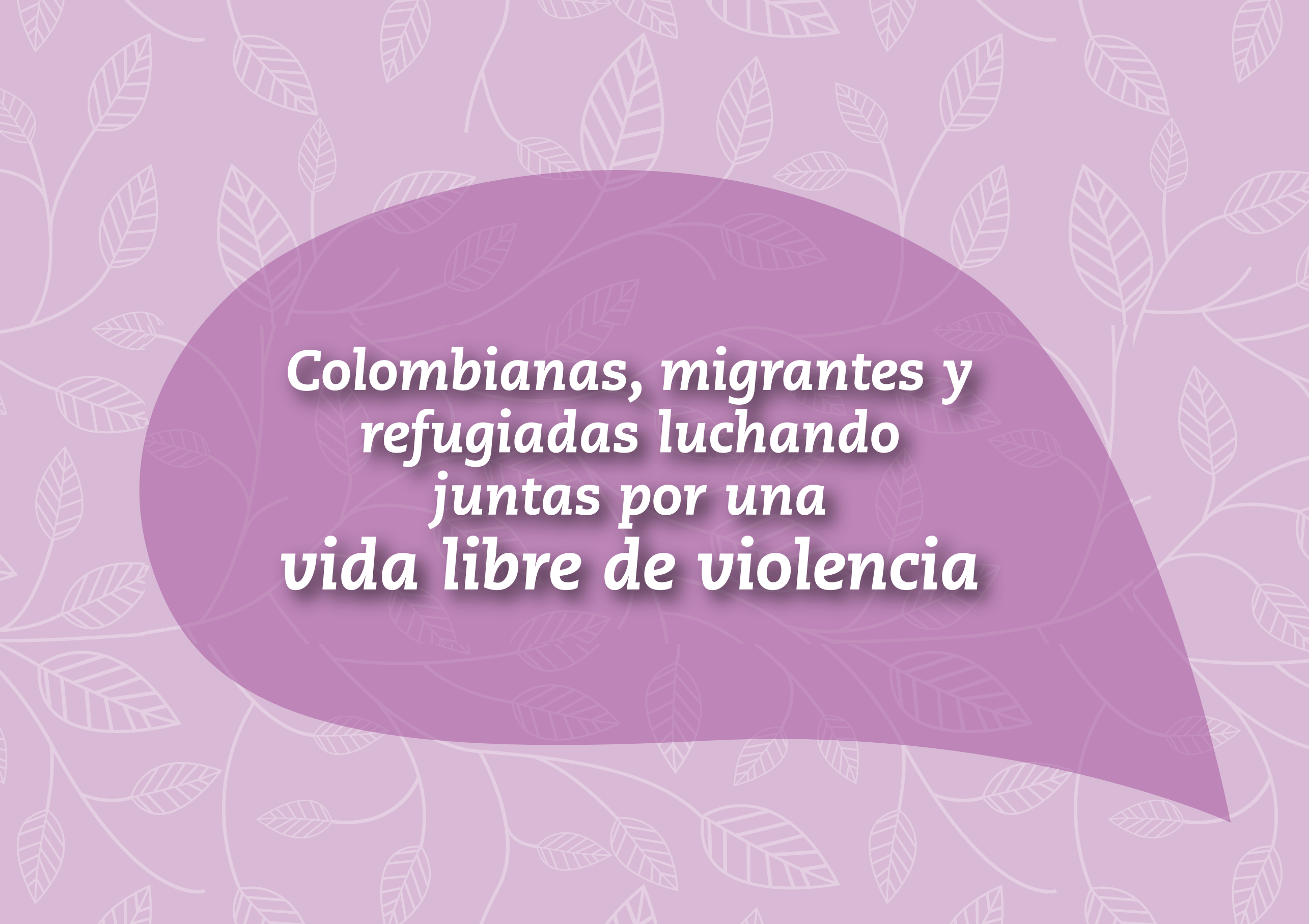
Funcionarias y funcionarios
trabajamos por el derecho a una
atención integral de calidad
para las **sobrevivientes** de
violencia basada en género
en contextos de crisis humanitaria



Colombianas, migrantes y
refugiadas luchando
juntas por una vida libre
de violencia



Fondo de Población
de las Naciones Unidas

The image features a light purple background with a repeating pattern of white line-art leaves and stems. A large, dark purple speech bubble shape is centered on the page, containing white text. The text is bold and arranged in four lines, reading: "Colombianas, migrantes y refugiadas luchando juntas por una vida libre de violencia".

**Colombianas, migrantes y
refugiadas luchando
juntas por una
vida libre de violencia**

Fondo de Población de las Naciones Unidas - UNFPA - Colombia

Aída Verónica Simán

Representante

Martha Lucía Rubio Mendoza

Representante auxiliar

Erika García

Coordinadora de respuesta humanitaria

Diego Andrés Muñoz Olaya

Asesor de abogacía y comunicaciones

Luis Alejandro Guevara

Diseño gráfico y diagramación

Claudia Cova

Ilustraciones

Equipo técnico

Cecilia C. Bertolini

Especialista en violencia basada en género en emergencias

Kellyn Duarte Pérez

Asesora de violencia basada en género

Diana Sarria

Asesora de violencia basada en género

Isabella Flisi

Especialista en violencia basada en género - UNFPA
Latin American and the Caribbean Regional Office (LACRO)

Laura Lozano

Coordinadora del subgrupo de violencia basada en género

Mónica Galeano Velasco

Consultora de género, derechos e interculturalidad

Juliana Iregui

Consultora en violencia basada en género

Nazly Viviana Montoya Garzón

Profesional en SSR - Proyecto Salud para la Paz



Contenido

	Pág.
Introducción	5
Líneas de atención	6
¿Qué es la Violencia Basada en Género?	7
¿Cuáles son los tipos violencia basada en género y cómo reconocerlos?	9
Violencia de pareja íntima	13
Personas LGBTI en crisis humanitarias	17
Personas con discapacidad	19
Mujeres indígenas sobrevivientes de violencia basada en género	21
Personas en situación de movilidad humana	23
Enfoque centrado en la persona sobreviviente	25
Primeros auxilios psicológicos	27
Recomendaciones para una buena atención	29
Gestión de casos de sobrevivientes de violencia basada en género	31
Derechos de las personas sobrevivientes de violencia basada en género	35
Derechos de sobrevivientes de violencia basada en género en el marco del conflicto armado	37
Marco normativo	38
Referencias	42

El Fondo de Población de las Naciones Unidas - UNFPA - Colombia

Es la agencia de la ONU para la salud sexual y reproductiva. Apoya al país en la producción y utilización de datos sociodemográficos que sirvan de base para la formulación de políticas de desarrollo sostenible y programas de reducción de la pobreza y construcción de paz, considerando aspectos humanitarios.

Nuestro mandato busca garantizar que todo embarazo sea deseado, cada parto sea seguro, cada persona joven

Introducción

Los años de conflicto armado en Colombia y el aumento significativo de la movilidad humana desde Venezuela por la crisis humanitaria han incrementado los riesgos de violencia basada en género (VBG) y la vulneración de los derechos de mujeres, niñas y adolescentes. En contextos de emergencia, las desigualdades de género preexistentes pueden empeorar, junto con el riesgo de sufrir estigma, discriminación, revictimización, dificultades en el acceso seguro a la asistencia humanitaria y disminución

de las probabilidades de supervivencia. Los roles de género asignados a las mujeres (como el de cuidadoras), el menor control legal y efectivo sobre los recursos, las relaciones de poder desiguales, entre otras razones, hacen que, durante las situaciones de emergencia, las mujeres y niñas asuman mayores responsabilidades en el trabajo doméstico, en la

alcance su pleno desarrollo, y se cumpla así la promesa de no dejar a nadie atrás.

El UNFPA aborda la violencia basada en género de manera integral, poniendo en marcha proyectos que se centran en los derechos y la salud sexual y reproductiva. Su labor es vital en los contextos humanitarios e incluye medidas de coordinación para prevenir, mitigar y responder a este tipo de violencias.

consecución y producción de alimentos, así como en el cuidado de la familia. Asimismo, se dificulta el acceso a servicios de salud, protección y justicia, y se debilita la garantía de los derechos sexuales y reproductivos. Como parte de la respuesta a esta situación, el Fondo de Población de las Naciones Unidas (UNFPA) realiza intervenciones dirigidas a salvar vidas, a mejorar el acceso de las mujeres a servicios integrales, confidenciales, no discriminatorios, seguros y centrados en dar respuesta a las sobrevivientes de VBG, incluidos servicios como la gestión de casos y el apoyo psicosocial a sobrevivientes de VBG.

Este rotafolio pretende ser una herramienta para funcionarios/as públicos/as que atienden a diario a mujeres, niñas y adolescentes sobrevivientes de VBG. Se espera con esta herramienta orientar y apoyar a los/as funcionarios/as para brindar servicios oportunos, de calidad y humanizados a las mujeres, niñas y adolescentes en contextos de crisis humanitarias.



Si vives algún tipo de violencia (como golpizas o retención de documentos), si te ofrecen dinero a cambio de comportamientos sexuales o si sientes que estás en riesgo, llámanos:

¡NO TE QUEDES
CALLADA!

Línea 123 | **Línea Nacional de Atención de emergencias**
Te permite acceder a todos los servicios de emergencia y seguridad.
Acude a ella si consideras que estás en riesgo.



Línea 155 | Línea gratuita nacional de orientación e información para mujeres víctimas de violencia, liderada por la Consejería Presidencial para la Equidad de la Mujer y la Policía Nacional.



Línea Púrpura Distrital
018000112137

Mujeres que escuchan mujeres

Línea de la Secretaría Distrital de la Mujer que atiende a mujeres que se encuentren en Bogotá.



Línea 141 | Línea gratuita nacional del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) para reportar, denunciar o pedir orientación frente a situaciones que amenacen o afecten la vida e integridad de un niño, niña o adolescente.



LÍNEA DE PROTECCIÓN A NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES.
DENUNCIA • EMERGENCIA • ORIENTACIÓN

Línea
018000522020

Línea Gratuita Nacional contra la Trata de Personas

Línea para la prevención, orientación y atención oportuna y eficaz frente al delito de trata de personas.

Derecho a la información

Las mujeres sobrevivientes de violencias tienen derecho a recibir orientación acerca de los servicios, entidades, rutas y mecanismos para el restablecimiento de sus derechos.



¿Qué es la violencia basada en género¹?

La violencia basada en género (VBG) constituye todas las acciones que producen daño o sufrimiento y que se basan en las diferencias de poder entre hombres y mujeres. Uno de sus propósitos es mantener la desigualdad entre los géneros, controlar a las mujeres y ubicarlas en posiciones de subordinación y subvaloración. Afecta mayoritariamente a mujeres, adolescentes y niñas.

Estas violencias evidencian discriminación e inequidad, y muchas veces se profundizan por otras condiciones como la edad, la etnia, la identidad de género y la nacionalidad. En Colombia, por ejemplo, las mujeres afrodescendientes, indígenas, campesinas, adolescentes y niñas, personas LGBTI (lesbianas, gais, bisexuales, transsexuales, transgénero e intersexuales), personas con discapacidad, adultas mayores y personas en situación de movilidad humana (en situación de desplazamiento, migrantes y refugiadas) han sido las más afectadas. En su artículo 2, la Ley 1257 de 2008 define la violencia contra las mujeres como “cualquier acción u omisión


que le cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual, psicológico, económico o patrimonial por su condición de mujer, así como las amenazas de tales actos, la coacción o la privación arbitraria de la libertad”.

Estas violencias pueden ocurrir en espacios privados y públicos, tanto en los ámbitos familiares (esposo, padre, madre, otros familiares y personas que vivan en la misma casa), como comunitarios (parejas, compañeros/as, personas del albergue, vecinos/as, desconocidos/as), estatales (funcionarios/as públicos/as de entidades de salud, justicia, policía o ejército) y en el marco del conflicto armado (grupos armados ilegales, bandas criminales).



La VBG es una violación a los derechos humanos, y todos los tipos de violencia son un delito. Así lo reconoce la Ley 1257 de 2008 tanto para mujeres colombianas como migrantes y refugiadas que sufren de VBG dentro del territorio colombiano. El género hace alusión a una construcción social, sobre lo que se espera sean las mujeres y los hombres (roles, costumbres,

creencias). En este sentido, la violencia basada en género (VBG) es aquella que le sucede a una persona por su condición de género, que sucede principalmente a las mujeres. Las autoridades públicas tienen el deber de prevenir, erradicar, sancionar e investigar la VBG, así como atender y reparar a las sobrevivientes.



Recuerda que todos los tipos de violencia contra las mujeres son un delito. Así lo reconoce la Ley 1257 de 2008 tanto para mujeres colombianas como migrantes y refugiadas que sufren de violencia basada en género dentro del territorio colombiano

¿Cuáles son los tipos violencia basada en género y cómo reconocerlos?

Existen diversos tipos y manifestaciones de VBG, y algunos pueden ser difíciles de identificar o diferenciar¹. La Ley 1257 de 2008 se refiere a daño psicológico, físico, sexual y económico. A continuación se explican los diferentes tipos de violencia y se comparten algunas señales de alerta para identificarlas:

Violencia psicológica o emocional

Es la consecuencia proveniente de la acción u omisión destinada a degradar o controlar las acciones, comportamientos, creencias y decisiones de otras personas, por medio de intimidación, manipulación, amenaza directa o indirecta, humillación, aislamiento o cualquier otra conducta que implique un perjuicio en la salud psicológica, la autodeterminación o el desarrollo personal.

Violencia física

Es el uso intencional de la fuerza física, con la intención de causar daño, sufrimiento y ocasionar riesgo o disminución de la integridad corporal. Entre las manifestaciones de este tipo de violencia están las sacudidas, los estrujones, las golpizas, el uso de armas (cuchillos, armas de fuego) u objetos y el uso de líquidos que puedan hacer daño.

Usualmente el impacto en la salud mental se silencia o invisibiliza.
Este tipo de violencia también es sancionado por ley.

¹ Esto sucede por la naturalización de la violencia contra las mujeres, porque se cree que es parte de la cultura que ellas realicen labores de cuidado y reproductivas, de ahí la poca valoración y remuneración por su trabajo. En suma, se ha concebido erróneamente que las mujeres son objetos y propiedades de los hombres, y en ese sentido, la dominación, el maltrato y la violencia se consideran “normales” o “naturales”.

La diferencia entre la violencia contra la mujer y otras formas de violencia es que el factor de riesgo o mayor vulnerabilidad se produce por el simple hecho de ser mujer.

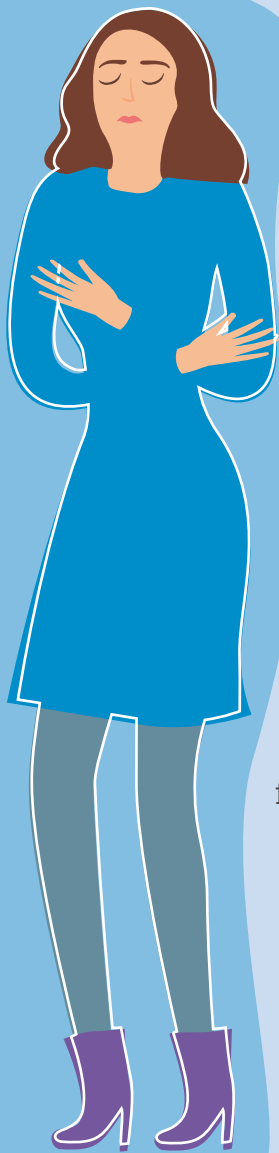
La violencia física se expresa a través del uso de la fuerza y atenta contra la integridad física de la mujer. No siempre deja señales evidentes en el cuerpo.



Violencia sexual

La violencia sexual se produce cuando se amenaza o vulnera el derecho a decidir voluntariamente sobre el cuerpo y la sexualidad. Incluye todo acto, contacto o comportamiento sexual no deseado impuesto a través de la fuerza, amenazas, intimidación, coerción, chantaje, soborno, manipulación, engaños, presión psicológica o económica, o cualquier otro mecanismo que anule o limite la voluntad personal.

La violencia sexual puede ocurrirles a hombres, mujeres, niñas y niños. Además, no siempre implica penetración. Dentro de las formas de violencias sexuales se encuentran: acoso sexual, abuso sexual, acceso carnal violento, explotación sexual, trata de personas con fines de explotación sexual, matrimonio y uniones a temprana edad, mutilación genital femenina, esterilización forzada, embarazo forzado, aborto forzado, prostitución forzada y esclavitud sexual.



¡Todas las mujeres tienen derecho a decidir libremente sobre su cuerpo y su sexualidad!

La violencia psicológica o emocional también es sancionada por ley

Trata de personas

Uno de los riesgos más comunes para mujeres y niñas en situación de movilidad humana (en situación de desplazamiento, migrantes y refugiadas) es la trata de personas. Esta forma de violencia sexual se define como la captación, traslado y acogida de personas recurriendo a amenazas, uso de la fuerza y otras formas de coacción como engaño, rapto, fraude y abuso de poder o de la situación de vulnerabilidad.

Modalidades

Explotación laboral (ladrilleras, minas, textiles, restaurantes), explotación sexual (prostitución ajena, pornografía y turismo sexual), esclavitud, servidumbre, mendicidad.

¿Cómo captan las redes de trata?

A través del engaño y de promesas de empleo, becas de estudio, ofertas laborales, paquetes turísticos y apoyo para reunificación familiar. Pueden utilizar anuncios en radio, periódicos y redes sociales, avisos clasificados o difusión de falsas ofertas por medio de otras personas.

Las víctimas de trata pueden ser sometidas a:

- Privación de su libertad
- Retención de documentos
- Amenazas de muerte o de algún familiar
- Maltrato físico, sexual y psicológico

En situaciones de movilidad humana, la explotación sexual es uno de los fines y delitos más comunes.

Violencia patrimonial y económica

La que ocasiona pérdida, transformación, sustracción, destrucción o retención de objetos, instrumentos de trabajo, documentos personales, bienes, valores o derechos económicos destinados a satisfacer las necesidades de la mujer. También el abuso económico, el control abusivo de las finanzas y las recompensas o castigos monetarios a las mujeres por razón de su condición social, económica o política.

Algunas señales de alerta pueden ser romper u ocultar documentos personales u objetos importantes; no realizar el pago oportuno de la cuota alimentaria de los/as hijos/as o cubrir un monto menor; la obligación de entregar el sueldo para que otra persona lo administre; no permitir participar en la toma de decisiones económicas y en la división de bienes; recibir un salario inferior al que corresponde; prohibirle trabajar; obligar a rendir cuentas sobre cómo se gasta el dinero de los ingresos propios.

*No todo lo que
brilla es oro*

**¿Cómo captan
las redes de
trata a las
niñas, niños,
adolescentes
y mujeres?**



A través del engaño y de promesas de empleo, becas de estudio, ofertas laborales, paquetes turísticos y apoyo para reunificación familiar. Pueden utilizar anuncios en radio, periódicos y redes sociales, avisos clasificados o difusión de falsas ofertas por medio de otras personas.

Violencia de pareja íntima (VPI)

La violencia por parte de la pareja íntima (VPI), que también se llama violencia doméstica, es un patrón de comportamiento abusivo en una relación íntima que es utilizado por una persona para obtener o mantener el poder y el control sobre la otra persona. Puede ser en forma de acciones o amenazas físicas, sexuales, emocionales, económicas, reproductivas, espirituales o psicológicas, o de acoso/seguimiento.

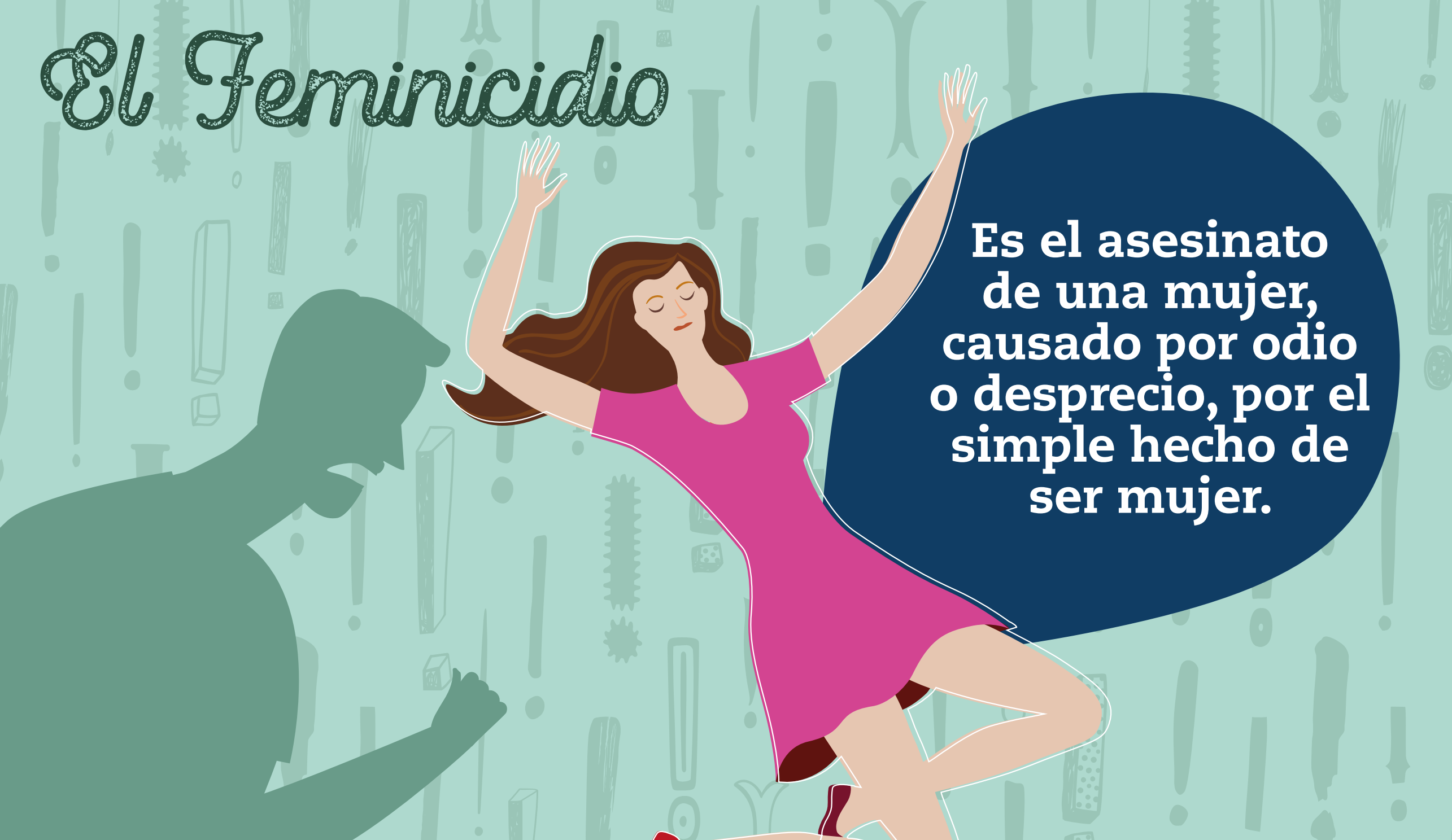
- La VPI está profundamente arraigada en las normas sociales y en los roles y expectativas de género.
- La VPI se basa en el poder y el control. Los abusadores encuentran diferentes maneras de controlar y dominar a sus esposas (físicas, emocionales, psicológicas, reproductivas, espirituales y económicas).
- La VPI se caracteriza por un ciclo continuo de violencia que típicamente combina varios tipos de abuso (como el físico y el emocional).
- Los abusadores toman decisiones calculadas sobre con quién, cuándo y dónde ser violentos. En ocasiones, estos mismos hombres que son violentos con su pareja, se controlan o disimulan frente a otras personas.
- Los abusadores pueden controlar su comportamiento, pero eligen ser violentos.
- Los abusadores explotarán la tendencia de una sobreviviente a culparse a sí misma: le dirán que ella es la causante de su situación.

Escapar de un abusador puede ser extremadamente peligroso para la persona sobreviviente y para otras personas cercanas en su vida. Es necesario que la sobreviviente identifique los riesgos que existen de permanecer en la relación o de irse, así como las redes de apoyo familiar, social o institucional a las que puede acudir para su protección, entre otras circunstancias.

Violencia de pareja íntima en situaciones de emergencia o crisis humanitarias, como desplazamientos forzados o migración

En la mayoría de los contextos humanitarios, habrá pocas opciones seguras y sostenibles para que una mujer abandone permanentemente a su compañero o pareja abusiva. Las sobrevivientes en situaciones de VPI están en continuo riesgo de sufrir daños.

El Femicidio



Es el asesinato de una mujer, causado por odio o desprecio, por el simple hecho de ser mujer.

Para mayor información sobre la Ley de Femicidio, consulta la Ley 1761 de 2015

Valoración de riesgos de violencia de pareja íntima

Pregunta	Riesgo
¿Ha sufrido lesiones graves por parte del perpetrador en la última semana?	Si el perpetrador ha causado lesiones que ponen en peligro la vida en el pasado, aumenta la probabilidad de feminicidio (es decir, golpear hasta que la persona sobreviviente pierda el conocimiento, golpear el abdomen durante el embarazo, causar cortes profundos, provocar lesiones que requieran hospitalización, etc.).
¿Con qué frecuencia ocurre la violencia?	Si la violencia es frecuente (más de una vez por semana) y/o comienza a intensificarse y a volverse más severa, la sobreviviente puede estar en mayor peligro.
¿Ha amenazado el perpetrador con matar a la sobreviviente o a sí mismo?	Los perpetradores que amenazan con suicidarse o realizar homicidio deben ser considerados muy peligrosos. Si el perpetrador ha matado antes, durante o fuera del combate, también puede ser más peligroso.
¿Es obsesivo, celoso o solitario? (Por ejemplo, dice que no puede vivir sin ella, es muy celoso y la acusa de ver a otros hombres, la vigila de cerca y la acecha cuando intenta hacer sus propias actividades)	Es probable que la sobreviviente esté más aislada, tenga miedo de pedir ayuda a alguien y esté en riesgo extremo si lo hace.
¿Posee o tiene acceso el perpetrador a artículos que puedan ser usados como armas (cuchillo, cuerda)?	Un perpetrador que posee o tiene acceso a armas y las ha usado o amenazado con usarlas en agresiones anteriores es más probable que las vuelva a usar.
¿Consume el agresor drogas o a menudo bebe demasiado?	Es probable que esto afecte su juicio.
¿Parece el perpetrador muy triste o deprimido?	Esto puede significar que se siente desesperado y puede aumentar el riesgo o las amenazas a su propia vida o a la de la sobreviviente.

Después de una violación cada hora cuenta

Si has sido víctima de violencia sexual, acude a urgencias del centro de salud u hospital más cercano. Tienes derecho a que te atiendan con urgencia y de forma gratuita. No es un requisito presentar la denuncia

(Resolución 459 de 2012 del Ministerio de Salud y Protección Social)

Antes de que pasen más de



Debes recibir tratamiento integral que incluya:

- ⌚ Medicamentos para prevenir el VIH/Sida y otras infecciones de transmisión sexual
- ⌚ Anticoncepción de emergencia para prevenir un embarazo
- ⌚ Exámenes de laboratorio, atención médica y psicológica de manera inmediata

Antes de que pasen más de



- ⌚ Te deben practicar pruebas de laboratorio para detectar un embarazo e infecciones de transmisión sexual

Si más adelante te das cuenta que quedaste embarazada producto de la violación, recuerda que tienes derecho a la interrupción voluntaria del embarazo (IVE).



Personas LGBTI en crisis humanitarias

- En las situaciones de crisis humanitaria y de migración, las personas LGBTI (lesbianas, gais, bisexuales, trans, intersexuales)² con frecuencia se enfrentan a dificultades, persecución y daños adicionales, y pueden ser más aisladas y marginadas.
- A menudo, las personas LGBTI pueden estar entre las más afectadas por la crisis, aisladas y marginadas.
- Las personas LGBTI tienen riesgo de sufrir violencia sexual por:
 - *Crímenes de odio o de prejuicio.*
 - *Situaciones de exclusión y marginación que los hace vulnerables a ser explotados/as sexualmente.*
 - *La actuación de su pareja íntima.*

Como funcionario/a su trabajo, al igual que con todas las personas sobrevivientes, es escuchar, transmitir calidez y empatía, proporcionar información y apoyo, no juzgar. Sin embargo, hay algunas maneras específicas en las que usted puede hacer que su apoyo sea más acogedor y seguro para una persona sobreviviente LGBTI:

- Revise sus propios sentimientos, creencias y prejuicios acerca de las personas LGBTI; evite juzgar o actitudes discriminatorias que causen daño.
- No asuma el género ni la orientación sexual de la persona sobreviviente (por ejemplo, recomendar un grupo de apoyo de mujeres a una persona sobreviviente con voz femenina, pero que no se identifica como mujer). En la medida de lo posible, pregúntele qué recursos cree que serían los mejores para ella/él.
- Use el lenguaje con cuidado para establecer una relación de confianza y evite usar palabras que puedan construir nuevas barreras para la atención. Si no está seguro de qué nombres usar (para una persona sobreviviente o su pareja/s), puede preguntarle cuál es su preferencia: “¿Cómo prefiere que la llame o que me dirija a usted?”.

- Evite asumir que la persona tiene una pareja o cónyuge del otro sexo. Por ejemplo, en lugar de: “¿Tienes novio o marido?”, pregunte: “¿Estás en una relación?”.
- Utilice los términos que la persona sobreviviente usa para describirse a sí misma y a su pareja. Por ejemplo, si alguien se llama a sí mismo “gay”, no use “homosexual”; si una mujer se refiere a su “esposa”, entonces diga “su esposa” cuando se refiera a ella, no diga “su amiga”.
- También es importante usar los nombres correctos si va a hablar de la persona (por ejemplo, si está haciendo una remisión por teléfono o en persona). Utilice el nombre que él o ella prefiera. Si no lo sabe, pregúntele.
- No haga preguntas innecesarias. Antes de hacer cualquier pregunta personal, primero cuestiónese: “¿Es necesaria mi pregunta para el cuidado de la persona, o la hago por curiosidad?”. Si es por su propia curiosidad, no es apropiado hacerla. Procure solicitar la información que requiere de una manera sensible y tenga precaución de crear una situación en la que la persona sobreviviente lo esté educando en temas LGBTI.
- Valore si es relevante y necesario revelar la orientación sexual de la persona sobreviviente a otros profesionales, grupos de apoyo o servicios. La persona sobreviviente debe decidir a quién y cuándo contar sobre su orientación sexual y/o identidad de género. Solicite autorización cuando sea necesario.
- Muchas personas sobrevivientes se sienten asustados y solos. Hágales saber que sus respuestas, reacciones y sentimientos están bien, que sus reacciones son normales. Ofrezca la seguridad continua de que usted prestará apoyo y escuchará su historia.
- Si es apropiado y está disponible en su contexto, ayude al sobreviviente a localizar servicios que estén diseñados para personas LGBTI o que les sean amigables. Si la agresión ocurrió en el contexto de un delito de odio o de prejuicio, ayúdelos a acceder a la protección o a informar si están interesados, pero no los obligue a hacerlo.

² Es posible que las personas no se identifiquen con ninguna de estas orientaciones sexuales (lesbiana, gay, bisexual) e identidades de género (transexual, transgénero, travesti), por lo que también pueden denominarse personas en diversidad sexual o con orientaciones sexual e identidades de género no hegemónicas.

**Todos estos
actos son
violencia física**

**Golpear, rasguñar, zarandear,
sacudir o estrujar, patear,
ahorcar, asfixiar, atacar con
alguna sustancia (gasolina,
químicos), intentar apuñalar,
empujar, lanzar objetos, herir
con un arma, pegar y luego
disculparse.**



Personas con discapacidad³

Las personas en condición de discapacidad incluyen a las que tienen:

- Discapacidades físicas
- Deficiencias sensoriales
- Deficiencias intelectuales
- Discapacidades psicosociales

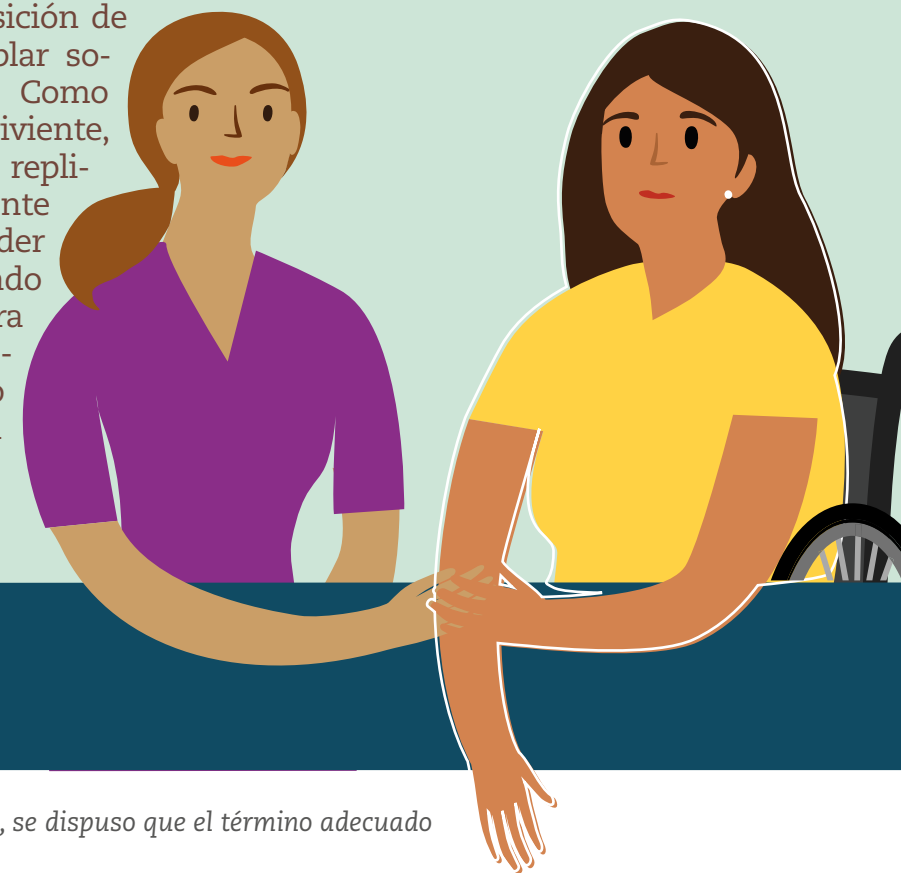
Varios factores aumentan la vulnerabilidad de las personas con discapacidad a la VBG en contextos humanitarios, entre los cuales se encuentran el aislamiento social y la pérdida de mecanismos de apoyo familiar o comunitarios. Además, los perpetradores pueden percibir que las personas con discapacidad serán incapaces de defenderse físicamente o de comunicarse y denunciar eficazmente los incidentes de violencia, lo que les hace un blanco más grande para la violencia. Recuerde que las mujeres en condición de discapacidad son especialmente vulnerables, por su condición de ser mujeres.

Cuando se trabaja con personas con discapacidad que tienen dificultades para comunicarse, usted debe:

- Tomarse su tiempo, mirar y escuchar. Cada vez que vea a la persona, aprenderá algo nuevo sobre ella y entenderá mejor cómo se comunica y lo que significa.
- Siempre hablar directamente con la persona, incluso cuando un cuidador esté presente. Si usted todavía está estableciendo métodos de comunicación con la persona y necesita pedirle consejo al proveedor de

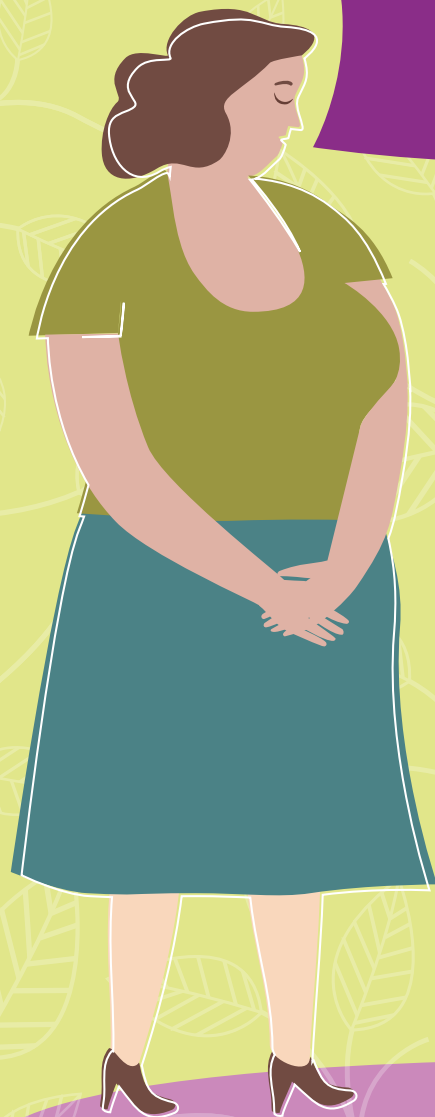
cuidado, asegúrese de tener estas conversaciones frente al individuo, para que pueda escuchar lo que se está diciendo y participar de cualquier manera posible. Recuerde que las personas que no pueden hablar o moverse pueden seguir entendiendo lo que sucede a su alrededor y lo que la gente dice sobre ellos.

- Prestar atención a la forma en que el individuo desea comunicarse. Esto puede ser a través de gestos y a veces a través de sus emociones. Algunas personas con discapacidades intelectuales y psicosociales pueden exhibir una amplia gama de comportamientos. Si observa o siente que la persona está tratando de comunicarse con usted, pero no le entiende, está bien hacérselo saber.
- No presionar a la persona. A menudo las personas sobrevivientes con discapacidades intelectuales y de desarrollo regresan a un nivel más bajo de comprensión y funcionamiento cuando están bajo estrés. Siempre respete la disposición de la persona para hablar sobre los incidentes. Como con cualquier sobreviviente, tenga cuidado de no replicar inconscientemente las dinámicas de poder y control presionando al sobreviviente para que revele información de la que aún no está preparado para hablar.



³ En la Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, de la Organización de Naciones Unidas, se dispuso que el término adecuado para referirse a este grupo poblacional es el de personas con discapacidad (PCD).

**Estas son formas de
violencia económica
y violencia
patrimonial**



Romper objetos, quitar u ocultar documentos personales o pertenencias, no realizar el pago oportuno de la cuota alimentaria de los/as hijos/as o cubrir un monto menor al necesario, entregar el sueldo de manera obligada para que otra persona lo administre, no permitir participar en la toma de decisiones económicas o en la división de bienes, recibir un salario inferior al que corresponde, prohibir trabajar, obligar a rendir cuentas sobre cómo se gasta el dinero, disponer de los bienes sin consentimiento, obligar a poner a su nombre propiedades o herencias.

Mujeres indígenas sobrevivientes de violencia basada en género

Además de sufrir todos los tipos de violencia mencionados (física, psicológica, patrimonial y sexual), algunas mujeres indígenas padecen múltiples formas de discriminación: por ser mujeres, por ser indígenas, por ser migrantes, por su orientación sexual.

En algunos pueblos indígenas persisten prácticas tradicionales nocivas que atentan contra la salud e integridad de las mujeres. Por ejemplo:

- Obligar a las mujeres a casarse cuando no lo desean.
- Matrimonios infantiles y uniones tempranas.
- Mutilación genital femenina.

Es importante reconocer que estas violencias no sólo afectan a las mujeres, también generan un impacto en las familias y en las comunidades en general.

Si atiende a una mujer indígena que ha sido víctima de violencia, debe informar a las autoridades indígenas, que deben tomar medidas acordes con sus usos y costumbres.

Si la mujer se niega a que se informe, explíquese los derechos que tiene, para que ella pueda tomar una decisión informada, y pregúntele a qué otra persona de la comunidad podría acudir.

En casos de violencia sexual, la atención integral a sobrevivientes/víctimas debe realizarse en el marco de las 72 horas, en cualquier servicio de salud, sin importar su tipo de afiliación o que pertenezca a una Institución Prestadora

de Servicios de Salud Indígena (IPSI), ya que esta debe garantizar la atención.

Las mujeres indígenas también pueden acceder a las medidas mencionadas en salud, justicia y protección, y acudir a las instituciones estatales, que deben garantizar la reserva de identidad. No están obligadas a compartir su situación con la comunidad.

Si al acudir a las instituciones estatales la mujer sobreviviente de VBG habla una lengua distinta al español, o no sabe leer o escribir, se debe garantizar un traductor, traductora o intérprete que pueda apoyarle para adelantar los procesos necesarios.

Las autoridades indígenas deben estar preparadas para atender a las personas que han sido víctimas de VBG, deben contar con rutas de atención, saber cómo actuar frente a estas situaciones, y pueden investigar y castigar a los responsables si son de la misma comunidad o pueblo. También es muy importante que conozcan qué instituciones externas pueden brindar apoyo.





Si eres una mujer afrodescendiente y perteneces a un Consejo Comunitario, este podrá brindarte información y orientación sobre la violencia basada en género y sobre la ruta de atención. El Consejo Comunitario podrá denunciar los casos ante las autoridades competentes y darles seguimiento.

RECEPTION



Personas en situación de movilidad humana

Para las personas en **situación de movilidad humana (desplazamiento forzado, migración o retorno)**, muchas veces se incrementan los riesgos de vivir violencia basada en género, por las siguientes condiciones:

- Exposición a condiciones de hacinamiento, menor intimidad y privacidad.
- Pocos recursos económicos, empobrecimiento y dificultad para encontrar refugio.
- Inseguridad y presencia de grupos armados, redes de trata y de tráfico de personas.
- Separación de las redes familiares, amigos y personas de confianza.
- Distanciamiento de los mecanismos de apoyo comunitarios y de instituciones conocidas.
- Acceso limitado a servicios y falta de información.

En esta situación se incrementa el riesgo de explotación y abuso sexual. Incluso muchas mujeres se ven forzadas a ejercer el trabajo sexual o intercambiar sexo por dinero. Esta situación no las hace perder los derechos sobre su cuerpo y su vida.



Tipos de violencia sexual

Acoso sexual



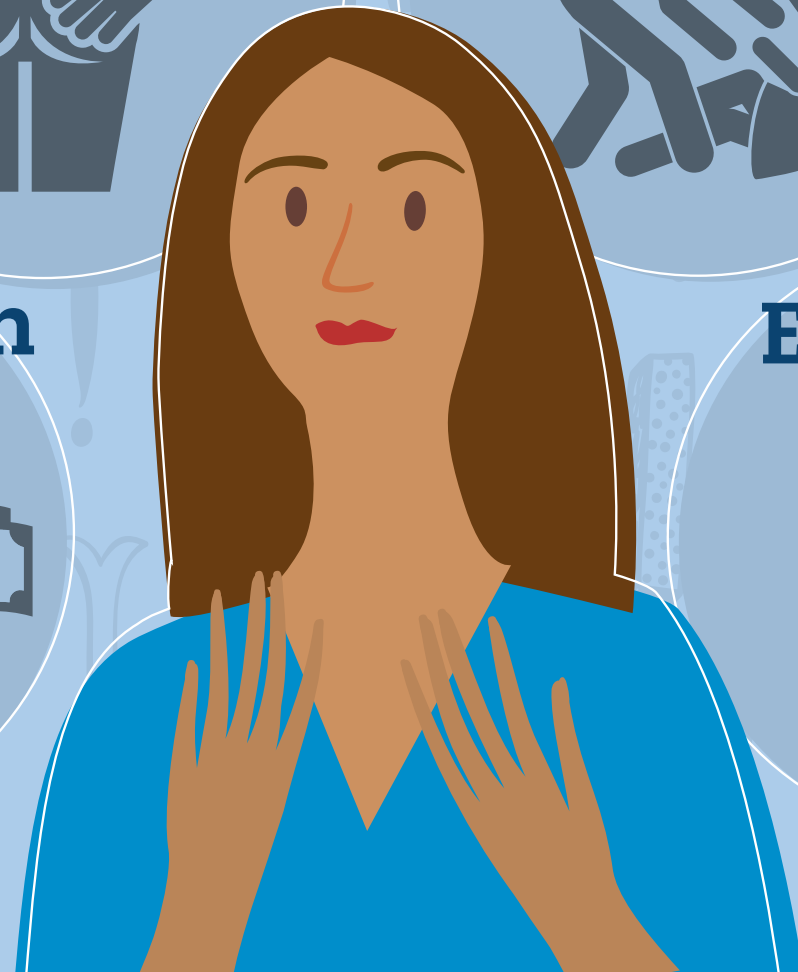
Abuso sexual



Prostitución forzada



Esclavitud sexual



Enfoque centrado en la persona sobreviviente

Sobreviviente

Es una persona que ha sufrido la violencia de género. El **enfoque centrado en la persona sobreviviente** consiste en crear un ambiente de apoyo y empoderamiento, con dignidad, en el que se respeten los derechos, las necesidades y los deseos. Este enfoque ayuda a promover la recuperación de la sobreviviente y su capacidad para identificar y expresar necesidades y deseos. Además, refuerza su capacidad para tomar decisiones sobre posibles intervenciones.

Elementos clave del enfoque centrado en la persona sobreviviente para promover normas éticas y seguras:



Seguridad: La seguridad tanto física como emocional de las sobrevivientes y sus hijos debe ser la primordial consideración. Los individuos que denuncian un incidente de VBG o un caso de abuso se exponen a volver a ser objeto de actos violentos por parte de los perpetradores o su entorno.



Confidencialidad: Los y las sobrevivientes tienen derecho a elegir a quiénes cuentan su historia, y la información debe ser compartida únicamente cuando exista un consentimiento. Antes de oír la historia de la persona sobreviviente, se le debe alertar respecto a que, bajo ciertas circunstancias, quien está prestando la atención está en la obligación legal de informar sobre la situación o incluso denunciarla. La información del caso se debe almacenar de forma segura, bajo llave; la confidencialidad implica tener estándares estrictos sobre el manejo de la información.



Respeto, dignidad y autodeterminación: Todas las acciones tomadas deben ser guiadas por el respeto a las elecciones, los deseos, los derechos y la dignidad de la persona sobreviviente. El papel de los ayudantes es facilitar la recuperación y proporcionar recursos en este proceso, sin culpar ni juzgar.



No discriminación: Las personas sobrevivientes deben recibir un trato igual y justo, independiente de su edad, sexo, raza, religión, nacionalidad, origen étnico, orientación sexual o cualquier otra característica.

¿Cómo debe comenzar su primera sesión con una persona sobreviviente?

- **Salude** a la persona.
- **Preséntese.**
- Asegúrese de tener **privacidad.**
- Asegúrese de que la persona sobreviviente pueda hablar con usted en ese momento.
- **Explique** su función.
- Explique la **confidencialidad** y sus límites.
- Explique los **derechos** de la persona sobreviviente (puede detenerse, negarse a responder, hacer preguntas).
- Explique cómo se **almacenará** la información.
- Indague si la persona tiene alguna **pregunta.**
- Pida **permiso** a la persona para proceder.
- **Dígale** a la persona sobreviviente que no tiene que tomar ninguna decisión ahora, que puede cambiar de opinión y acceder a estos servicios en el futuro.
- **Averigüe** si existe alguien, familiar, amigo, cuidador o alguien más, en quien el/la sobreviviente confíe para buscar apoyo.
- Si se siente seguro/a de hacerlo, **ofrezca** su teléfono o dispositivo de comunicación para que el/la sobreviviente contacte a alguien en quien confíe.
- **Pida** permiso a la persona sobreviviente antes de realizar cualquier acción.
- **Finalice** la conversación de manera comprensiva.

4 Los términos “víctima” y “sobreviviente” pueden utilizarse indistintamente. El término “víctima” se utiliza en mayor medida en sectores médicos y jurídicos. El término “sobreviviente” se prefiere generalmente en los sectores de atención social y psicológica, porque incluye el concepto de resiliencia.

**En caso de
violencia sexual,**

**en cualquier momento,
no importa cuánto tiempo
haya pasado:**

**Tu hospital o centro de
salud debe brindarte
asesoría y apoyo
psicosocial para superar
los efectos de la agresión.**

Primeros auxilios psicológicos

Independientemente de su formación, cualquier profesional puede ayudar a una persona sobreviviente respondiendo a sus revelaciones de manera solidaria, no estigmatizante y centrada en sus necesidades. El término **primeros auxilios psicológicos (PAP)** describe una respuesta humana y solidaria ante otro ser humano que sufre y necesita apoyo. Los primeros auxilios psicológicos implican:

- Respetar la seguridad, la dignidad y los derechos.
- Adaptar el lenguaje, las acciones y las recomendaciones a la cultura, el contexto y las posibilidades de la persona.
- Conocer los servicios disponibles.

Los **PAP** son las acciones realizadas para restituir a la brevedad la respuesta emocional y cognitiva de una persona en crisis (Cruz Roja, 2013).

De acuerdo con la OMS et al. (2012), los siguientes tres principios de actuación básicos de los PAP sirven para afrontar una situación de crisis y actuar con seguridad, acercarse a las personas afectadas, entender sus necesidades y ponerlas en contacto con ayuda e información de carácter práctico:

Observar

- Comprobar la seguridad.
- Corroborar si hay personas con necesidades básicas urgentes.
- Verificar si hay personas con reacciones de angustia profunda.

Escuchar

- Acercarse a las personas que puedan necesitar ayuda.
- Preguntar a las personas sobre sus necesidades y preocupaciones.
- Escuchar a las personas y ayudarlas a que se calmen.

Conectar

- Ayudar a atender las necesidades básicas de las personas y a que tengan la posibilidad de acceder a los servicios.
- Ayudar a las personas a hacer frente a sus problemas.
- Proporcionar información pertinente.
- Poner en contacto a las personas con sus seres queridos y los servicios de asistencia social.

Pautas para primeros auxilios psicológicos:

- Es importante mantener la **confidencialidad** del relato de la persona sobreviviente. No compartir información sin el permiso explícito de la sobreviviente.
- Proporcionar un **oído atento, libre de juicio, ofrecer información precisa y actualizada sobre los servicios** disponibles y dejar que la sobreviviente tome sus propias decisiones, cuando pueda hacerlo.
- No todas las sobrevivientes reaccionan de la misma manera o necesitan lo mismo. Debe **escuchar a la sobreviviente** y preguntarle lo que necesita.
- La **seguridad física y emocional** de la sobreviviente, y la suya propia, debe ser su primera prioridad cuando alguien le revele un caso de VBG.
- Es mejor **evitar preguntas**, especialmente aquellas que comienzan con “¿por qué?”, así como aquellas que puedan parecer culpar a la sobreviviente. Por el contrario, sólo escuche o, en caso necesario, formule preguntas como “¿puedo hablarle sobre los servicios que están disponibles para brindarle apoyo?” o “¿cómo desea que le apoye?”.

¿Quiénes pueden ser víctimas de trata?

La mayoría de las víctimas de trata son mujeres, niñas, niños y adolescentes.



Recomendaciones para una buena atención



Comunicación verbal

- Concéntrese en lo que la persona dice.
- Escuche activamente.
- Sea receptivo y comunique que está siguiendo lo que dice la otra persona (asienta, afirme).
- Escuche, no juzgue, no emita juicios ni opiniones sobre la persona sobreviviente o sobre los hechos que sufrió.
- No exprese comentarios sobre lo que la persona debió haber hecho.
- Podría parafrasear lo que se dijo para asegurar la comprensión (“Lo que te oigo decir es...”).
- Evite expresiones de desaprobación de acciones o sentimientos.
- Use preguntas aclaratorias.
- Use un lenguaje simple y claro.
- Escuche y muestre empatía (“Lamento que esto te haya sucedido”, “No fue tu culpa”).
- No asuma una actitud paternalista ni de confianza excesiva con la víctima (ejemplo, llamarla “mi niña”, “mi vida”, “mamita”, “mi amor”). Diríjase a ella siempre por su nombre y háblele con respeto.
- Reconozca y reflexione (“Parece que esto fue muy estresante para ti...”).
- Reconozca las fortalezas y la autoeficacia de la persona (“Es realmente genial cómo hiciste tu propio refugio”, “Eres muy ingeniosa”, “Eres muy valiente para haber logrado irte”).




Comunicación no verbal

La comunicación no verbal varía notablemente de una cultura a otra. Los siguientes son temas por considerar, pero deben ser discutidos y adaptados en su contexto:

- Asegúrese de que su comunicación no verbal refleje y apoye su comunicación verbal.
- Mire a la persona sobreviviente, pero no lo haga de una manera que invada su espacio, o la hará sentir incómoda (puede ayudar sentarse en forma de L / esquina de gatito).
- Muestre una postura abierta, evite cruzar los brazos frente a su cuerpo.
- Permanezca cerca de la persona, pero mantenga una distancia adecuada.
- Considere el nivel apropiado de contacto visual en su contexto. Debe asegurarse de que la persona sobreviviente sepa que usted tiene el compromiso de escucharla, para que no se sienta incómoda.
- Considere también el nivel de contacto apropiado en su entorno y para el individuo.
- Aleje los teléfonos o computadoras para evitar la preocupación de que la voz de un/una sobreviviente esté siendo grabada.

No hacer

- Realizar falsas promesas (“Todo va a estar bien”).
- Decirle a la persona sobreviviente que cree que sus experiencias fueron terribles (“¿Tienes tanta mala suerte?”, “¿Qué más puede pasarle?”).
- Minimizar la situación con expresiones como “Todo está bien” o “No ha pasado nada”.
- Culpar (“No estabas siguiendo la religión, así que es una maldición de Dios”, “No usaste condón”).
- Tocar a la persona si no es apropiado.
- Vestirse/comportarse de manera culturalmente ofensiva (vístase modestamente).
- Interrumpir (dele tiempo a la persona para hablar).
- Decirle a la persona lo que “debería” hacer (suministre información para ayudarlo a tomar su propia decisión).
- Sentir que tiene que resolver los problemas de la persona.
- No reconocer la fuerza de la persona y la capacidad de poder cuidarse sola.
- Exponer personas a los medios de comunicación (por ejemplo, fotografías de personas sin permiso).
- Usar lenguaje o palabras que sean difíciles de entender (use un idioma sencillo tanto como sea posible).
- Mirar fijamente a las personas (mantenga contacto visual normal).
- Permitir que sus creencias interfieran en la atención (por ejemplo, no omita informar a la sobreviviente sobre su derecho a interrumpir el embarazo, cuando este sea producido como resultado de la violencia sexual; no intente disuadirla).
- Presionar a la persona si no desea relatar lo sucedido (permita que exprese sus emociones).



Las mujeres no merecemos vivir situaciones de violencia. No es nuestra culpa y nada justifica que seamos agredidas.

Es común sentir vergüenza, culpa, miedo, tristeza e impotencia frente a estas situaciones, por lo que es importante que puedas compartir tu situación con las personas de tu confianza y buscar apoyo en las organizaciones sociales e instituciones públicas. Tú decides qué servicios y alternativas requieres.

Tu opinión y experiencia son muy importantes.
Una vida libre de violencia es tu derecho.

Gestión de casos de sobrevivientes de violencia basada en género

Las personas sobrevivientes de VBG tienen necesidades de diferente naturaleza y, por lo tanto, requieren distintos servicios que se ajusten a su situación específica. La atención integral de las personas sobrevivientes requerirá una respuesta coordinada entre múltiples proveedores de servicios.

La gestión de casos en entornos humanitarios se define como un método estructurado para proporcionar asistencia a sobrevivientes. Por lo general, un actor especializado en apoyo psicosocial asume la responsabilidad de asegurarse de que las/os sobrevivientes tengan información sobre todas las opciones a su disposición, que los problemas a los que se enfrentan son identificados, que cuentan con un seguimiento de manera coordinada y que reciben apoyo psicosocial en todo el proceso.

Pasos para la gestión de casos:

1. Introducción y participación

Comienza cuando se conoce al o a la sobreviviente por primera vez. Es la primera oportunidad para desarrollar y construir una base para una buena relación. Este paso implica hacer que la persona se sienta segura y tranquila, y requiere que la persona que está haciendo la gestión del caso se presente y aclare qué tipo de ayuda puede ofrecer. En este momento se obtiene el consentimiento informado por parte de la persona sobreviviente para trabajar con ella o con él.

2. Valoración

Se define como el acto de recopilar información sobre la persona y utilizarla para tomar decisiones sobre la atención. Este paso implica escuchar a la sobreviviente para averiguar qué ha hecho y cuál es la situación actual, dar información y ayudarle a identificar sus necesidades y problemas. Para recoger información es necesario usar preguntas abiertas, escuchar la historia tal y como la cuenta la persona sobreviviente y hacer preguntas aclaratorias solo después de permitir que la sobreviviente haya tenido la oportunidad de hablar, sin hacer preguntas innecesarias.

Deberían identificarse necesidades a los siguientes niveles:

Necesidades y estrategias de seguridad: Mientras la persona le dice lo que sucedió, usted debe escuchar las situaciones, circunstancias y sujetos que continúan haciéndole daño o que la ponen en riesgo. Usted también deberá identificar, en conjunto con la persona sobreviviente, estrategias para mitigar esos riesgos.

Necesidades y servicios de salud: En el caso de un incidente reciente de VBG, es importante determinar si se requiere una remisión médica. Esto es particularmente importante para los incidentes de violación, agresión sexual o cualquier forma de agresión física no sexual que pueda haber resultado en lesiones agudas, dolor o sangrado.

Necesidades psicosociales y apoyo: Las experiencias de VBG tienen un gran impacto en el bienestar emocional de una persona, en su capacidad para mantenerse al día con las tareas cotidianas, en su sensación general de seguridad en el mundo y en su capacidad para confiar en los demás. Usted puede comenzar a comprender el estado psicosocial de la/el sobreviviente desde el primer encuentro. El estado emocional de la persona, sus expre-

Si una entidad NO cumple

Ten presente que si una entidad estatal no cumple con sus funciones o no protege tus derechos, puedes hacerlo saber a las instancias que realizan control. Esta tarea está en cabeza del **Ministerio Público** que está conformado por la **Procuraduría General de la Nación, la Defensoría del Pueblo y Personerías**. Estas entidades podrán llevar a cabo investigaciones disciplinarias por posibles incumplimientos.

Superintendencia Nacional de Salud

Línea telefónica en Bogotá: (057) 483 70 00

Línea Gratuita Nacional: 01 8000 513 700

Página web: www.supersalud.gov.co



siones faciales, su lenguaje corporal y otros comportamientos pueden indicar signos de angustia.

3. Planificación de la acción de casos

La persona encargada de la gestión del caso y la persona sobreviviente establecen y planean cómo satisfacer las necesidades y los problemas de esta última. Así, se resume su comprensión de las necesidades clave que tiene, se proporciona información sobre los servicios y apoyos disponibles, se definen las acciones para satisfacer las necesidades identificadas en la valoración y se elabora un plan de acción para cada caso.

4. Implementar el plan de acción de casos

Implica ayudar a la persona sobreviviente a llevar a cabo el plan y asegurarse de que reciba el apoyo y la atención necesarios. En este paso se deben hacer remisiones (a salud, policía, justicia), brindar apoyo y proporcionar servicios directos, como el apoyo psicosocial.

5. Seguimiento

Implica el monitoreo del caso, la certeza de que la persona esté a salvo y obtenga la ayuda que necesita, la identificación de nuevos problemas y de sus soluciones. Para lograr esto, es necesario reunirse con la sobreviviente, reevaluar su estado psicosocial, revisar el plan de acción del caso y luego implementarlo.

6. Cierre de caso

La duración del caso varía de acuerdo con las necesidades de la persona sobreviviente y del contexto en que se encuentra. Por esta razón, se han desarrollado criterios para saber cuándo es momento de cerrar un caso:

- Cuando se satisfacen las necesidades de la sobreviviente y/o su sistema de apoyo. Para esto es necesario hacer un seguimiento, revisar el plan de acción final y el estado de cada

meta, y explicar que ante el cierre del caso la persona siempre puede volver si experimenta problemas o nuevos hechos de VBG.

- Cuando la persona sobreviviente quiere cerrar el caso.
- Cuando la persona sobreviviente abandona el área o se trasladada a otro lugar.
- Cuando no se ha logrado comunicación con la persona en por lo menos 30 días.

Al cerrar el caso, se debe administrar una encuesta de opinión de las sobrevivientes, documentar las razones específicas para cerrarlo y almacenar de forma segura el archivo generado.



Si te das cuenta que quedaste embarazada producto de la violación, recuerda que tienes derecho a la interrupción voluntaria del embarazo (IVE).

La IVE debe realizarse dentro los cinco (5) días siguientes a la solicitud de las víctimas

(Sentencia C-355 del 10 de mayo de 2006).



Derechos de las personas sobrevivientes de violencia basada en género

Para poder brindar una atención integral y hacer una remisión segura a otros actores, es fundamental conocer los derechos de las personas sobrevivientes de VBG: **información, atención en salud, justicia y protección.**

Salud

Las personas sobrevivientes tienen el derecho a recibir atención médica, psicológica y psiquiátrica frente a las afectaciones físicas, psicosociales, sexuales y/o reproductivas derivadas de la violencia:

- Atención oportuna, respetuosa, confidencial y de calidad.
- Recibir apoyo para tramitar la afiliación al Sistema de Seguridad Social en Salud.
- Solicitar copia de su historia clínica, pues puede ser soporte para los procesos jurídicos y medidas de protección que solicite.

Si la persona es víctima de violencia sexual

En Colombia la violencia sexual es una urgencia médica. En consecuencia, debe ser atendida de manera prioritaria, inmediata y gratuita por entidades públicas y privadas, sin importar el tiempo transcurrido desde la agresión, la capacidad de pago o si la persona es nacional o extranjera. Tampoco es un requisito haber realizado denuncia penal (Resolución 459 de 2012 del MPSP). La víctima tiene

derecho a RECIBIR ATENCIÓN en cualquier punto de atención de URGENCIAS. Recuerde que si se trata de una violación y el último incidente ocurrió entre 72 (3 días) y 120 horas (5 días), la persona sobreviviente debe acceder a:

- Prueba de embarazo y anticoncepción de emergencia para prevenir embarazos no deseados.
- Escoger el sexo del/la profesional que atiende.

- Exámenes médico-legales y recolección de evidencia forense, si decide instaurar una denuncia.
- Realización de exámenes para detectar infecciones de transmisión sexual (ITS), incluyendo VIH/Sida, así como vacunas y entrega de medicamentos.
- La recolección de material probatorio, embalaje y cadena de custodia. Esta debe ser realizada por médico rural o médico de urgencias si el municipio no cuenta con medicina legal.
- Reporte del caso en SIVIGILA, denuncia por personal médico y activación de ruta de atención intersectorial.
- En caso de embarazo, asesoría sobre la interrupción voluntaria del embarazo (IVE), y se debe realizar este procedimiento si así lo decide la persona sobreviviente. Para efectuarlo únicamente es necesario contar con la denuncia penal.
- Las personas sobrevivientes que buscan atención 120 horas después de la agresión sexual pueden seguir necesitando tratamiento y no deben ser demoradas o desalentadas de buscar atención médica para prevenir o tratar consecuencias de la violencia sexual.

Entidades Responsables:

- Centros de salud, clínicas y hospitales.
- Instituciones Prestadoras de Salud (IPS).

Empresas Administradoras de Planes de Beneficios (EAPB), anteriormente Empresas Promotoras de Salud (EPS). Contratan los servicios con las IPS, son vitales para los seguimientos en salud postviolencia sexual, remisiones en casos de IVE y procesos administrativos de la Ruta de Atención.



Justicia

La violencia basada en género es un delito. La persona sobreviviente tiene derecho a recibir orientación jurídica y asistencia legal, a interponer una denuncia penal, a que los hechos sean investigados y a que el agresor sea juzgado y castigado. Debe acceder a los exámenes médico-legales necesarios, puede solicitar medidas de protección para salvaguardar su vida u obtener medidas de reparación frente a los daños causados.

- La Defensoría del Pueblo brinda servicios gratuitos de orientación y/o representación judicial.

Puede interponer la denuncia en:

- La Fiscalía General de la Nación: Unidades de Reacción Inmediata (URI), Salas de Atención al Usuario (SAU), Centro de Atención Integral a las Víctimas de Delitos Sexuales (CAIVAS), Centro de Atención Penal Integral a Víctimas (CAPIV).
- Policía Judicial: CTI de la Fiscalía, SIJIN y DIJIN de la Policía.
- Si en el municipio no están presentes estas entidades, puede acudir a la Policía Nacional o Comisarías de Familia.

El Instituto Nacional de Medicina Legal es responsable de realizar los exámenes médico-legales necesarios.

Protección

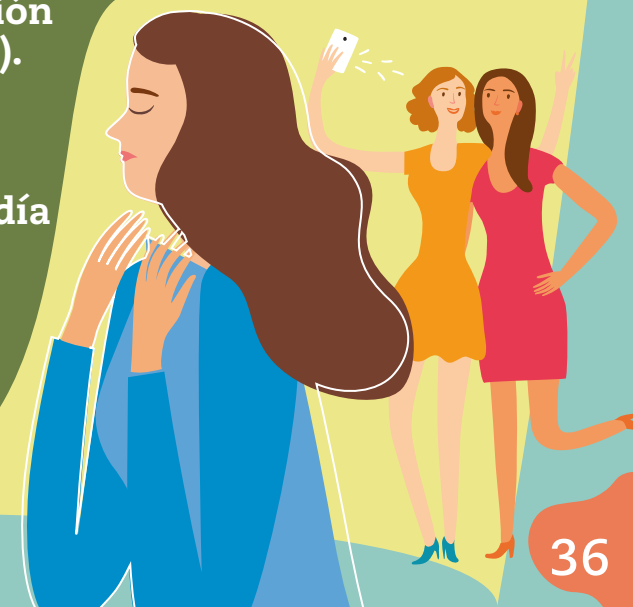
La persona sobreviviente tiene derecho a que se garantice su integridad, su seguridad y a que se tomen medidas de protección para detener la violencia y evitar que se repita. Puede solicitar medidas de protección si se siente en riesgo o ha sido amenazada:

- En Comisarías de Familia del lugar donde ocurrió la violencia o ante el juez civil municipal o promiscuo municipal, para violencias que ocurran en el ámbito familiar.
- A través de jueces de control de garantías de la Fiscalía General de la Nación.
- Para hechos violentos en el contexto familiar, puede solicitar medidas de protección ante la Comisaría de Familia. En un contexto diferente al familiar, puede acudir a la Fiscalía.

Algunas de las medidas de protección que puede solicitar:

- Acompañamiento para reingreso a su domicilio.
- Ser remitida/o junto a sus hijos/as a un Centro de Acogida o Casa Refugio.
- Suspenderle al agresor la tenencia, porte y uso de armas.
- Imponer una cuota de alimentos como medida provisional para los hijos/as.
- Impedir la comercialización de los bienes de la sociedad conyugal en casos de violencia económica.

- **Las niñas y adolescentes (menores de 18 años) víctimas de violencia pueden acudir al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) para el restablecimiento de sus derechos, o a la Comisaría de Familia en los municipios donde no se cuenta con ICBF.**
- **Si la sobreviviente es lideresa, activista, integrante de partido político, organización social, sindical o defensora de derechos humanos, puede acudir a la Unidad Nacional de Protección (UNP) (Decreto 1066 de 2015).**
- **Si es víctima del conflicto armado, la protección debe ser garantizada por la Alcaldía o la Gobernación, y en caso de no darse respuesta en este nivel, puede acudir a la UNP.**



Los derechos de sobrevivientes de violencia basada en género en el marco del conflicto armado

Para víctimas de violencia en el marco del conflicto armado, además de los derechos ya mencionados, las personas sobrevivientes pueden acceder a medidas especiales. A continuación se enuncian los primeros pasos:

1. Declaración

Es necesario que la persona realice la declaración sobre los hechos victimizantes ante el Ministerio Público, para ser incluida en el Registro Único de Víctimas (RUV). Las entidades responsables de recibir esta declaración son Personería, Procuraduría o Defensoría del Pueblo.

La víctima tiene hasta dos años posteriores a la ocurrencia del hecho para declarar; si hay circunstancias de fuerza mayor que impidan la declaración, los dos años se contarán desde que cese tal coyuntura.

2. Remisión a UARIV

La declaración debe ser remitida a la Unidad para la Atención y Reparación Integral para las Víctimas (UARIV). Esta institución tiene 60 días hábiles para valorar y tomar la decisión de incluir o no en el RUV a

la solicitante y a su grupo familiar. Durante el tiempo de evaluación, tiene derecho a recibir atención humanitaria inmediata, a cargo de las entidades territoriales (municipios y gobernaciones).

3. Decisión UARIV sobre el registro:

La Unidad para las Víctimas genera una Resolución en la que informa si ha sido incluida o no en el RUV. En caso de ser incluida, continúa la ruta de reparación con la UARIV. Si la inclusión en el RUV ha sido negada, puede interponer recursos de reposición o apelación frente a esta decisión. Puede buscar asesoría legal en la Defensoría del Pueblo, o bien, con una organización nacional o internacional presente en el municipio.

4. Atención y Asistencia:

Si ha sido incluida en el Registro, puede acceder a medidas de asistencia (educación, salud, asistencia funeraria, reunificación familiar, ayuda humanitaria, entre otras), medidas de estabilización económica y/o medidas de reparación integral (restitución, indemnización, rehabilitación y atención psicosocial, satisfacción y garantías de no repetición).



Marco normativo

Te presentamos algunas de las normas, leyes y decretos que pueden ser útiles para acceder a los servicios que requieres.

Instrumento normativo actual	Contenidos relevantes población colombiana
Artículo 13 Constitución Política	Todas las personas nacen libres e iguales ante la ley, recibirán la misma protección y trato de las autoridades y gozarán de los mismos derechos, libertades y oportunidades, sin ninguna discriminación por razones de sexo, raza, origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión política o filosófica.
Artículo 42 Constitución Política	Cualquier forma de violencia en la familia se considera destructiva de su armonía y unidad, y será sancionada conforme a la ley.
Artículo 43 Constitución Política	La mujer y el hombre tienen iguales derechos y oportunidades. La mujer no podrá ser sometida a ninguna clase de discriminación. Durante el embarazo y después del parto gozará de especial asistencia y protección del Estado, y recibirá de este subsidio alimentario si entonces estuviere desempleada o desamparada.
Ley 294 de 1996 (22 de julio de 1996) Modificada parcialmente por la ley 575 de 2000 (11 de febrero de 2000)	Desarrolla el artículo 42, inciso 5, de la Carta Política, mediante un tratamiento integral de las diferentes modalidades de violencia en la familia, a efecto de asegurar a esta su armonía y unidad.
Ley 599 de 2000 Código Penal Colombiano (24 de julio de 2000)	Establece delitos constitutivos de violencia contra la mujer en los capítulos de delitos contra personas y bienes protegidos por el Derecho Internacional Humanitario, delitos sexuales y delitos contra la familia.
Ley 1257 de 2008 (4 de diciembre de 2008)	Define la violencia contra la mujer y sus modalidades y adopta medidas de sensibilización, prevención, protección, atención y sanción. Otorga responsabilidades a las autoridades competentes en los sectores salud, educación, trabajo y acceso a la justicia respecto a la satisfacción del derecho de las mujeres a vivir una vida libre de violencias.

Instrumento normativo actual	Contenidos relevantes población colombiana
Ley 1448 de 2011 (10 de junio de 2011)	Se dictan medidas de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto armado interno y se dictan otras disposiciones.
Decreto 4463 de 2011 (25 de noviembre de 2011)	Define las acciones necesarias para promover el reconocimiento social y económico del trabajo de las mujeres, implementar mecanismos para hacer efectivo el derecho a la igualdad salarial y desarrollar campañas de erradicación de todo acto de discriminación y violencia contra las mujeres en el ámbito laboral.
Decreto 4633 de 2011 (9 de diciembre de 2011)	Se establecen medidas específicas de asistencia, atención, reparación integral y restitución de derechos territoriales para las comunidades y grupos indígenas.
Decreto 4634 de 2011 (9 de diciembre de 2011)	Se dictan medidas de asistencia, atención, reparación integral y restitución de tierras a las víctimas pertenecientes al pueblo Rrom o Gitano.
Decreto 4635 de 2011 (9 de diciembre de 2011)	Incluye el marco legal e institucional de la atención, asistencia, reparación integral y restitución de tierras, y de los derechos de las víctimas pertenecientes a comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras.
Decreto 4799 de 2011 (20 de diciembre de 2011)	Reglamenta las leyes 294 de 1996, 575 de 2000 y 1257 de 2008, en relación con las competencias de las Comisarías de Familia, la Fiscalía General de la Nación, los Juzgados Civiles y los Jueces de Control de Garantías, de manera que se garantice el efectivo acceso de las mujeres a los mecanismos y recursos que establece la ley para su protección, como instrumento para erradicar todas las formas de violencia contra ellas.
Decreto 4796 de 2011 (20 de diciembre de 2011)	Define las acciones necesarias para detectar, prevenir y atender integralmente, a través de los servicios que garantiza el Sistema General de Seguridad Social en Salud, a las mujeres víctimas de violencia e implementar mecanismos para hacer efectivo el derecho a la salud.
Decreto 4798 de 2011 (20 de diciembre de 2011)	Reglamenta el componente de educación de la Ley 1257 de 2008 y las competencias al sector educativo (Ministerio y entidades territoriales).

Instrumento normativo actual	Contenidos relevantes población colombiana
Decreto 4829 de 2011 (20 de diciembre de 2011)	Establece los procedimientos relacionados con la inscripción en el registro de tierras despojadas o abandonadas forzosamente y de víctimas desplazadas o despojadas.
Resolución 459 de 2012 (6 de marzo de 2012)	Adopta el Protocolo y Modelo de Atención Integral en Salud para Víctimas de Violencia Sexual.
Ley 1542 de 2012 (5 de julio de 2012)	Busca garantizar la protección y diligencia de las autoridades en la investigación de los presuntos delitos de violencia contra la mujer y eliminar el carácter de que-rellables y desistibles a los delitos de violencia intrafamiliar e inasistencia alimentaria, tipificados en los artículos 229 y 233 del Código Penal.
Decreto 2734 de 2012 (27 de diciembre de 2012)	Regula los aspectos técnicos relacionados con definiciones, criterios, competencias y procedimiento para determinar la pertinencia del otorgamiento de las medidas de atención, consistentes en alojamiento, alimentación y transporte a las mujeres víctimas de violencia.
Decreto 2733 de 2012 (27 de Diciembre de 2012)	Establece los requisitos necesarios para hacer efectiva la deducción de la renta del 200% del valor de los salarios y prestaciones sociales pagados, durante el año o periodo gravable, desde que exista la relación laboral, y hasta por un periodo de tres años.
Ley 1639 de 2013 (2 de julio de 2013)	Busca fortalecer las medidas de prevención, protección y atención integral a las víctimas de crímenes con ácido, álcalis o sustancias similares o corrosivas que generen daño o destrucción al entrar en contacto con el tejido humano.
Ley 1652 de 2013 (12 de julio de 2013)	Define reglas específicas para efectuar el testimonio a niños, niñas o adolescentes víctimas de delitos sexuales, durante las etapas de indagación e investigación penal.
Ley 1719 de 2014 (18 de junio de 2014)	Se adoptan medidas para garantizar el acceso a la justicia de las víctimas de violencia sexual, en especial la violencia sexual con ocasión del conflicto armado. Incluye tipos penales, mecanismos, medidas de protección, atención y reparación necesarias, para garantizar el acceso a la justicia a las víctimas de violencia sexual, en especial a las asociadas al conflicto armado y de manera prioritaria, niños, niñas, adolescentes y mujeres

Instrumento normativo actual	Contenidos relevantes población colombiana
Ley 1719 de 2014 (18 de junio de 2014)	víctimas. Establece nuevos derechos y garantías de las víctimas de delitos sexuales durante la investigación y juzgamiento.
Ley 1761 de 2015 (6 de julio de 2015)	Tipifica el feminicidio como un delito autónomo, para garantizar la investigación y sanción de las violencias contra las mujeres por motivos de género y discriminación, así como prevenir y erradicar dichas violencias y adoptar estrategias de sensibilización de la sociedad colombiana, en orden a garantizar el acceso de las mujeres a una vida libre de violencia que favorezca su desarrollo integral y su bienestar, de acuerdo con los principios de igualdad y no discriminación.
Resolución 2003 de 2014	Por la cual se definen los procedimientos y condiciones de inscripción de los Prestadores de Servicios de Salud y de habilitación de servicios de salud.
Resolución 412 de 2000	Guía de Atención de la Mujer Maltratada.
Resolución 459 de 2012	Por el cual se adopta el Protocolo y Modelo de Atención Integral en Salud para Víctimas de Violencia Sexual.
Instrumento normativo actual	Contenidos relevantes para población migrante
ARTÍCULO 36 CONSTITUCIÓN POLÍTICA	Se reconoce el derecho de asilo en los términos previstos en la ley.
ARTÍCULO 48 CONSTITUCIÓN POLÍTICA	La Seguridad Social es un servicio público de carácter obligatorio que se prestará bajo la dirección, coordinación y control del Estado, en sujeción a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad, en los términos que establezca la Ley.
ARTÍCULO 100 CONSTITUCIÓN POLÍTICA	Los extranjeros disfrutarán en Colombia de los <i>mismos derechos civiles</i> que se conceden a los colombianos. No obstante, la ley podrá, por razones de orden público, subordinar a condiciones especiales o negar el ejerci-

Instrumento normativo actual	Contenidos relevantes para población migrante
ARTÍCULO 100 CONSTITUCIÓN POLÍTICA	cio de determinados derechos civiles a los extranjeros. Así mismo, los extranjeros gozarán, en el territorio de la República, de las garantías concedidas a los nacionales, salvo las limitaciones que establezcan la Constitución o la ley. Los derechos políticos se reservan a los nacionales, pero la ley podrá conceder a los extranjeros residentes en Colombia el derecho al voto en las elecciones y consultas populares de carácter municipal o distrital.
ARTÍCULO 168 LEY 100 DE 1993	La atención inicial de urgencias debe ser prestada en forma obligatoria por todas las entidades públicas y privadas que presten servicios de salud, a todas las personas, independientemente de la capacidad de pago.
ARTÍCULO 68 LEY 715 DE 2001	La atención inicial de urgencias debe ser prestada en forma obligatoria por todas las entidades públicas y privadas que presten servicios de salud <i>a todas las personas</i> .
DECRETO 1770 DE 2015	<i>Por el cual se declara el Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en parte del territorio nacional.</i>
DECRETO 1768 DE 2015	Garantiza el aseguramiento de los migrantes colombianos que han sido repatriados, han retornado voluntariamente al país, o han sido deportados o expulsados de la República Bolivariana de Venezuela, durante el año 2015, mediante su definición como población especial y prioritaria y su consecuente afiliación al Régimen Subsidiado del Sistema General de Seguridad Social en Salud, a través de listados censales. También determinar la atención en salud por parte de las entidades territoriales de la población pobre no asegurada afectada por la deportación, expulsión, repatriación o retorno voluntario desde el territorio venezolano.
RESOLUCIÓN 5797 DE 2017 (25 de julio de 2017)	Creación del permiso especial de permanencia (PEP), el cual se otorga únicamente a los nacionales venezolanos que cumplan con los siguientes requisitos: <ol style="list-style-type: none"> 1. Encontrarse en el territorio colombiano a la fecha de publicación de la presente resolución. 2. Haber ingresado al territorio nacional por puesto de control migratorio habilitado con pasaporte.

Instrumento normativo actual	Contenidos relevantes para población migrante
RESOLUCIÓN 5797 DE 2017 (25 de julio de 2017)	<ol style="list-style-type: none"> 3. No tener antecedentes judiciales a nivel nacional e internacional. 4. No tener una medida de expulsión o deportación vigente. <p>El Ministerio de Relaciones Exteriores creó el llamado <i>Permiso Especial de Permanencia –PEP–</i> mediante la <i>Resolución 5797 de 2017</i>, como un mecanismo de facilitación migratoria que permite a los nacionales venezolanos permanecer en Colombia hasta por dos años de manera regular y ordenada, con el cumplimiento de determinados requisitos.</p>
DECRETO 2228 DE 2017	<p>Son afiliados en el Régimen Subsidiado las personas que sin tener las calidades para ser afiliados en el Régimen Contributivo o al Régimen Especial o de Excepción, cumplan las siguientes condiciones:</p> <p>Población migrante colombiana repatriada o que ha retornado voluntariamente al país o han sido deportados o expulsados de la República Bolivariana de Venezuela y su núcleo familiar.</p>
CIRCULAR 012 MODIFICADA POR LA CIRCULAR 029 – AGOSTO DE 2019 Ministerio de Salud y Protección Social.	Exige a las IPS de todo el territorio nacional el reporte mensual de las atenciones realizadas a personas a extranjeras, tanto al Ministerio de Salud y Protección Social como también a la Entidad Territorial Departamental o Distrital respectiva, indicando la nacionalidad de los usuarios de los servicios ⁸¹ , lo anterior, para efectos de registro y reporte de las atenciones en salud a población extranjera.
SENTENCIA T-705/17	Extranjeros gozan de los mismos derechos civiles y garantías que gozan los nacionales, salvo las limitaciones que establece la Constitución o la ley. La Corte reitera las reglas jurisprudenciales en las que se establece que los extranjeros: (i) deben ser tratados en condiciones de igualdad respecto de los nacionales colombianos; (ii) tienen la obligación de cumplir la Constitución y las leyes establecidas para todos los residentes en Colombia; (iii) tienen derecho a recibir un mínimo de atención por parte del Estado en casos de urgencia con el fin de aten-

Instrumento normativo actual	Contenidos relevantes para población migrante
SENTENCIA T-705/17	der sus necesidades básicas, especialmente las relacionadas con asuntos de salud.
SENTENCIA SU-677/17	La Corte reitera las reglas jurisprudenciales en las que se establece que: (i) el deber del Estado colombiano de garantizar algunos derechos fundamentales de los extranjeros con permanencia irregular en el territorio es limitado; pues deben ser tratados en condiciones de igualdad respecto de los nacionales colombianos dentro de ciertos límites de razonabilidad que permiten tratos diferenciados; (ii) todos los extranjeros tienen la obligación de cumplir la Constitución Política y las leyes establecidas para todos los residentes en Colombia; y (iii) los extranjeros con permanencia irregular en el territorio nacional tienen derecho a recibir atención básica y de urgencias con cargo al régimen subsidiado cuando carezcan de recursos económicos, en virtud de la protección de sus derechos a la vida digna y a la integridad física.
SENTENCIA T-210/18	La Corte reconoce el derecho que por ley tienen todos los migrantes, incluidos aquellos que se encuentran en situación de irregularidad, a recibir atención de urgencias.
DECRETO 542 DE 2018	Se adoptan medidas para la creación de un registro administrativo de migrantes venezolanos en Colombia que sirva como insumo para el diseño de una política integral de atención humanitaria".
DECRETO 740 DE 2018	Se establece un nuevo término para acceder al Permiso Especial de Permanencia (PEP), creado mediante Resolución 5797 del 25 de julio de 2017 del Ministerio de Relaciones Exteriores.
DECRETO 1288 DE 2018	Permite a la población migrante venezolana regularizarse temporalmente, acceder a empleo, afiliarse al SGSSS, entre otros beneficios.
RESOLUCIÓN 8470 DE 2019 REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL	Adopta el procedimiento administrativo de carácter temporal y excepcional, a seguir por parte de los servidores públicos de la Registraduría Nacional del Estado Civil y los Notarios, para incluir de oficio la nota "Válido para demostrar nacionalidad" en el Registro Civil de Nacimiento, de las niñas y niños nacidos en Colombia a partir del 19 de agosto de 2015, que se encuentran en riesgo de apátrida, hijos de padres venezolanos, que no cumplen con el requisito de domicilio.



Referencias

Alto Comisionado de Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR) y Fondo de Población de las Naciones Unidas (UNFPA) (2010)

Módulos para capacitación comunitaria indígena

<https://www.minsalud.gov.co/sites/rid/Lists/BibliotecaDigital/RIDE/INEC/INTOR/capacitacion-comunitaria-indigena-salud-sexual.pdf>

Comité Internacional de la Cruz Roja (2013)

Primeros Auxilios en conflictos armados y otras situaciones de violencia. Ginebra. Obtenido de <https://www.icrc.org/es/doc/assets/files/other/icrc-003-0870.pdf>

Comité Permanente Interagencial (IASC) (2017)

Directrices interagenciales para la gestión de casos de VBG (IASC). Proporcionar servicios de atención y gestión de casos a sobrevivientes de VBG en entornos humanitarios. Primera edición español, traducción no oficial de la versión en inglés [HYPERLINK](#)

https://gbvguidelines.org/wp/wp-content/uploads/2016/03/2015-IASC-Directrices-VG_version-espanol.pdf

http://www.gbvim.com/wp/wp-content/uploads/Interagency-GBV-Case-Management-Guidelines_Final_2017.pdf

Consejo Noruego para Refugiados (NRC) (2016)

Claves para reconocer y enfrentar la violencia contra las mujeres dentro y fuera del conflicto armado

http://nacionesunidas.org.co/herramientasdegenero/wp-content/uploads/2017/01/Claves-para-reconocer-y-enfrentar-VCM_Comunidad.pdf

Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses (2014)

Protocolo de valoración del riesgo de violencia mortal contra mujeres por parte de su pareja o expareja.

<https://www.medicinalegal.gov.co/documents/20143/40693/Protocolo+de+valoraci%C3%B3n+del+riesgo+de+violencia+mortal+contra+las+mujeres+por+parte+de+su+pareja+o+expareja.pdf/704722d4-3f17-288e-eab0-dd0dc9b291f>

Organización Internacional para las migraciones, OIM (2012)

Pautas para mejorar el bienestar psicosocial de la población migrante y en situación vulnerable

<https://publications.iom.int/es/books/pautas-para-mejorar-el-bienestar-psicosocial-de-las-poblaciones-migrantes-y-en-situacion-de>

Organización Mundial de la Salud, War Trauma Foundation y Visión Mundial Internacional (2012)

Primera ayuda psicológica: Guía para trabajadores de campo

https://apps.who.int/iris/bitstream/handle/10665/44837/9789243548203_spa.pdf;jsessionid=666891B3974D84A34A5AC48C37E30E81?sequence=1

Organización Internacional para las Migraciones (OIM) (2015)

Guía para el abordaje pedagógico de los derechos de las personas con orientaciones sexuales e identidades de género diversas

https://derechoshumanos.mininterior.gov.co/sites/default/files/guia_de_derechos_lgbti_comprimida_0.pdf

Secretaría Distrital de la Mujer (2015)

ABC sobre el derecho de las mujeres a una vida libre de violencias

Sub-Grupo de Violencia Basada en Género (2018)

Guía práctica para la prevención y la respuesta a la violencia basada en género con énfasis en violencia sexual en contextos humanitarios

<https://www.wikifplan.org/WIKIPLAN/1%201%2092%20-%20SOP%20o%20Gu%C3%ADa%20VBG%20en%20Emergencias%20para%20Colombia%20V1%20con%20Anexos.pdf>

UNFPA Colombia y Plan Internacional (2018)

¿Hablemos de violencia sexual!

UNFPA Ecuador, Ministerio de Inclusión Económica y Social, Secretaría de Gestión de riesgos, ONU Ecuador (2017)

Violencia Basada en Género en Emergencias. Manual de Capacitación

<https://ecuador.unfpa.org/es/publications/violencia-basada-en-g%C3%A9nero-manual-de-capacitaci%C3%B3n>

UNFPA, PNUD, UNICEF y ONU Mujeres (2015)

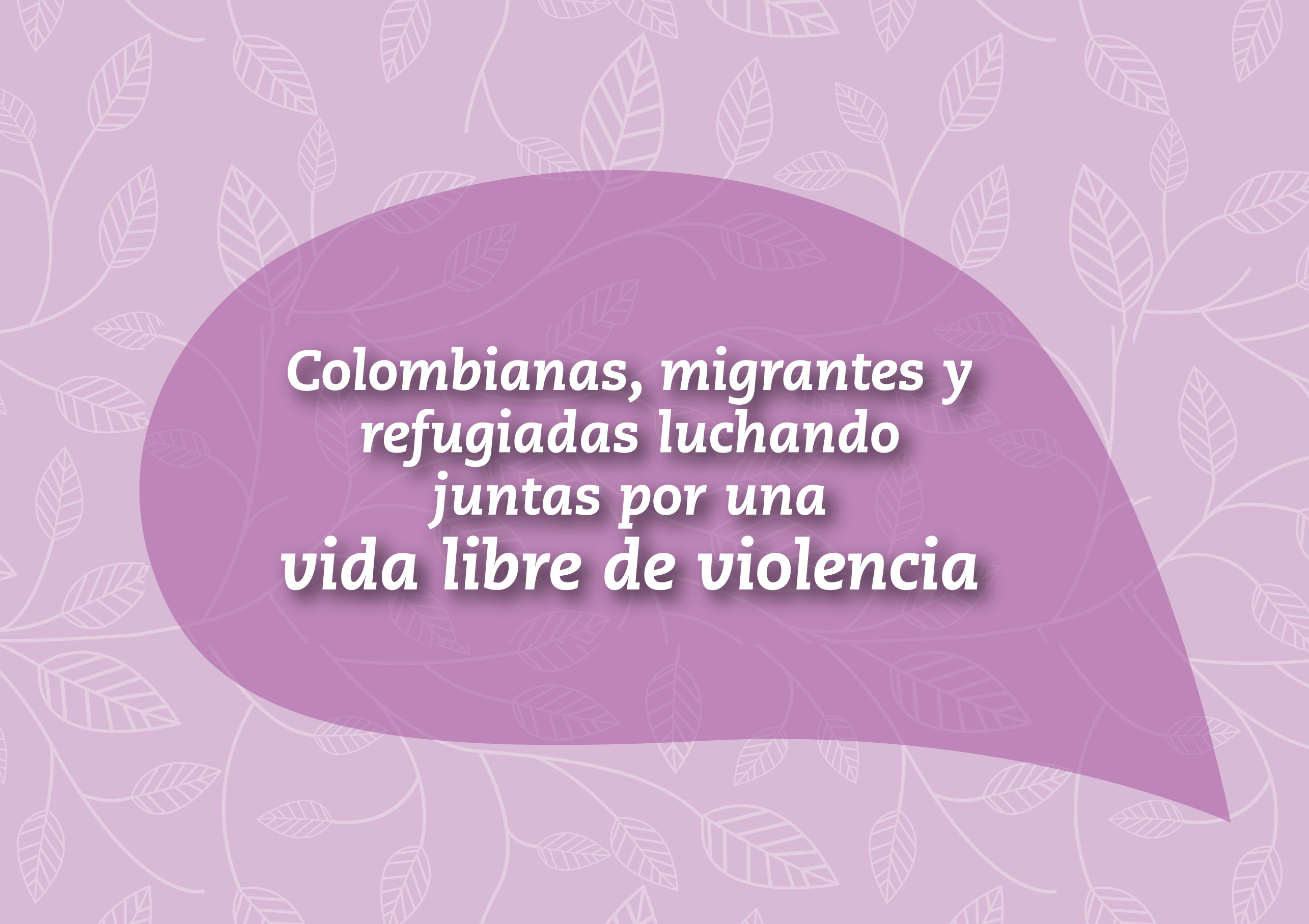
Vivencias de Mujeres afrocolombianas, sembrar la semilla

<https://colombia.unfpa.org/es/publications/vivencias-de-mujeres-afrocolombianas-sembrar-la-semilla>

UNFPA Venezuela (2018)

¿Sabes qué es la violencia basada en género?





**Colombianas, migrantes y
refugiadas luchando
juntas por una
vida libre de violencia**

Funcionarios y funcionarias trabajamos por el derecho a una atención integral de calidad para las sobrevivientes de violencia basada en género



UNFPAColombia
colombia.unfpa.org



Fondo de Población
de las Naciones Unidas